GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO PARA MODIFICATORIOS EN VALOR Y TIEMPO	CÓDIGO: GDC-F-71
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/08/2022
		PÁGINA: 1 de 2

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC

DEPENDENCIA RESPONSABLE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA				
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (Marcar con una x la opción que corresponda)	Cto. de Prestación de servicios profesionales	( )	Contrato de arrendamiento	( )	
	Cto. de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	( )	Contrato de Obra	( )	
	Contrato interadministrativo	( )	Contrato de suministro	( )	
	Convenio Interadministrativo	( )	Contrato de consultoría	( )	
	Convenio de asociación	(X)	Contrato de interventoría	( )	
	Convenio de Cooperación	( )	Otro (Cual):	( )	
No. DEL PROCESO	3357 -2023				
No. DEL CONTRATO					
LINK DEL PROCESO EN SECOP II:					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Fundación Para La Gestión Cultural Y Artística CREARTE-ESAL (LINARES, NARIÑO)		C.C. ó Nit No.	901052347-1	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 142.924.850				
VALOR POR ADICIONAR	$				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$142.924.850				
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	cuatro (4) meses Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.				
PLAZO POR ADICIONAR					

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				**No.**	**Clase de Garantía**	**%**	**Tiempo**		**Verificación DAC**	
							Meses (M)	Años (A)	**VALOR**	**VIGENCIA**
				1		%			$	
APLICA	(___)	**NO APLICA**	(___)	**2**		%			$	
Aseguradora:				**3**		%			$	
No. Garantía:				**4**		%			$	

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS MODIFICATORIOS

	DOCUMENTOS CUANDO ES ADICIÓN Y/O PRORROGA		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Cuando aplique y según sea el caso)				
2	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación del contrato o convenio. (Cuando aplique)				
3	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato **cuente también con un interventor**, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.				
4	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.				
5	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique)				
6	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)			
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
7	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
8	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – “ley 1801 de 2016”				
9	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)				
	DOCUMENTOS OTRAS MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación expresando claramente en qué consiste o, que acepte la intención de modificación hecha por el Departamento de Nariño, con indicación expresa de los cambios que se van a realizar, con el respectivo visto bueno del supervisor o interventor contratado para el efecto.		✓		

PROCESO ASOCIADO: **GESTION DE CONTRATACION**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC**

2	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación del contrato. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.		✓		
3	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.		✓		
4	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique).		N/A		
5	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓		
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)	N/A		
6	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)		✓		
7	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"		✓		
8	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)		✓		

LEGALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO

Además de los anteriores requisitos: **DOCUMENTOS A ENTREGAR DE MANERA FISICA Y ELECTRONICA**			**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Modificatorio firmado por las partes en original (SECOP I) Anexo de Modificatorio (SECOP II) - Cuando aplique				
2	Registro de compromiso (cuando aplique)				
3	Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)				
4	**Estampillas**	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
5	**Seguridad Social**	Certificado de Afiliación a Salud.			
		Certificado de Afiliación a Pensión			
		Certificado de Afiliación a Riesgos Laborales			

OBSERVACIONES:

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependencia encargada de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos previos deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación).
b) Para legalización en medio físico y electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin marbete, con gancho plástico y sin marcar (Para Legalización y archivo).
c) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley de Archivo.

FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA
´´CREARTE´´
Nit: 901052347-1

Pasto, septiembre de 2023

Doctor,
MILTON PORTILLA RODRIGUEZ
Supervisor
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Asunto: Solicitud de modificatorio

De manera atenta y teniendo en cuenta que el convenio GN3357-23 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre Departamento de Nariño y la Fundación para la gestión cultural y artística CREARTE para desarrollar el Proyecto "raíces y semillas del carnaval de negros y blancos en el municipio de Linares N, de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.", desde nuestra Fundación hemos venido adelantando los trámites correspondientes para el cumplimiento de nuestras obligaciones y la correcta ejecución, sin embargo, con el fin de adelantar el trámite de anticipo estipulado en la cláusula CUARTA FORMA DE PAGO Numeral 1. Anticipo "Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de a) Ejecución, b) Legalización y c) presentación de la certificación bancaria al supervisor del convenio, en la que conste la apertura de una cuenta bancaria independiente, **exenta de gravámenes a nombre del proyecto y el depósito de los recursos de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE". (subrayado propio)**

Queremos manifestarle nuestra imposibilidad en el cumplimiento de aportar una cuenta libre de gravámenes, teniendo en cuenta que por la naturaleza y constitución jurídica de nuestra organización, las entidades bancarias no pueden otorgarnos una cuenta con estas condiciones, sin embargo, la fundación está dispuesta a asumir los costos derivados de las operaciones bancarias, con el fin de no afectar los recursos aportados por el departamento.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO
Representante Legal Fundación CREARTE
E – mail: creartefuncul@gmail.com
Celular y Wathsapp: 3155862304
Linares – Nariño – Colombia.

San Juan de Pasto, 13 de septiembre de 2023. DACN N° 152-2023

Doctora
ERIKA JULIANA VIVEROS
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Asunto: Solicitud modificación N°1 al convenio de Asociación No. GN3357 – 2023

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitar la modificación No. 1 del convenio de Asociación No. GN3357 – 2023 suscrito el día veintisiete (27) de junio de 2023, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte para desarrollar el proyecto: "Raíces y semillas del Carnaval de negros y blancos en el municipio de Linares- N-", de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso..",* con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses contados a partir del 14 de julio de 2023 fecha en la que se cumplen los requisitos de ejecución.

Que el valor del Convenio se pactó por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($142.924.850,00) aportados y distribuidos así: EL DEPARTAMENTO aporta CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) y la Fundación para la Gestión Cultural y Artística CREARTE – ESAL, aporta CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINECUENTA PESOS M/CTE ($42.924.850.00).

Actualmente, se ha completado el proceso de preparación y planificación del proyecto, que incluye la identificación de recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, así como la elaboración de un cronograma de actividades detallado. Hasta el momento, hay un avance de un 30% en la ejecución del convenio, lo que abarca actividades como la investigación, la adquisición de los insumos y equipos requeridos, así como la contratación de personal especializado.

La forma de desembolso del anticipo del convenio se encuentra detallada en la cláusula "CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES", y en esta se especifican los requisitos que la ESAL debe cumplir para acceder al mismo, los cuales incluyen:

*"**CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:*

*1.- Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de: a) ejecución, b) legalización y c) presentación de la certificación bancaria al supervisor del convenio, en la que conste la apertura de una cuenta bancaria independiente **exenta** de gravámenes a nombre del proyecto y el depósito de los recursos de la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL" (…)*

En vista de lo anterior, mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2023 la Fundación para la Gestión Cultural y Artística CREARTE argumenta que no puede cumplir con el requisito del literal c) para acceder al anticipo debido a la naturaleza y constitución jurídica de la ESAL, y solicita que se modifique la cláusula cuarta del convenio, la cual quedará así:

" CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

1.- Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de: a) ejecución, b) legalización y c) presentación de la certificación bancaria al supervisor del convenio, en la que conste la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del proyecto y el depósito de los recursos de la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL.

2.- Un desembolso del cien por ciento (100%) restante del valor total del aporte del Departamento, al cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa expedición de certificado final de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y suscripción del acta de liquidación, para lo cual la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL deberá hacer entrega del informe de ejecución, con los soportes y medios de verificación que den cuenta de la cabal ejecución del convenio, el cual deberá ser avalado por el supervisor.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio.

Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. Para el desembolso pactado se deberá realizar la amortización del valor del anticipo en el informe final de cumplimiento, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita.

PARÁGRAFO 4º. Para el desembolso pactado, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte - ESAL frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 6°. La Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL, deberá asumir todos los costos financieros que se deriven de la utilización de la cuenta bancaria destinada al convenio."

En calidad de supervisor del Convenio de Asociación No. GN 3357 – 2023, y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento, de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, tras un detenido análisis de los argumentos presentados por la Fundación para la Gestión Cultural y Artística CREARTE – ESAL para la modificación de la cláusula en cuestión, considero que dicha modificación es factible y apropiada. Por tanto, solicito que se proceda a llevar a cabo la modificación correspondiente en la plataforma SECOP II.

Agradezco su atención y valiosa colaboración en el trámite respectivo del presente asunto.

Cordialmente,

MILTON PORTILLA RODRIGUEZ
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Proyectó: NATHALY VILLOTA BENAVIDES
Abogada Contratista DACN

EDUARD ALVAREZ DELGADO

Revisó: EDUARD ALVAREZ DELGADO
Abogado Contratista DACN

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**01**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(_X_)**	**FINAL**	**(___)**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**12 de septiembre de 2023**			
PERIODO DEL INFORME	Desde 26-06-2023 Hasta -12-09-2023			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	3357 DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
NOMBRE CONTRATISTA:	FUNDACION PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE-ESAL (LINARES-NARIÑO)
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 901052347-1

OBJETO DEL CONTRATO:	El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte para desarrollar el proyecto: “Raíces y semillas del Carnaval de negros y blancos en el municipio de Linares- N-”, de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	27/06/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Cuatro (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución,
FECHA DE INICIO:	14/07/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	13/11/2023
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:	**N/A**

PRÓRROGAS: **SI (___)** **NO (_X_)**

MODIFICACIONES **SI (___)** **NO (_X_)**

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MILTON AUDENAR PORTILLA RODRIGUEZ
CARGO:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CULTURA

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($142.924.850,00)
APORTE DEL DEPARTAMENTO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)
APORTE DE LA ESAL	CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINECUENTA PESOS M/CTE ($42.924.850.00).

ADICIONES: **SI (____)** **NO (_X_)**

FORMA DE PAGO INICIAL:	El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a LA FUNDACION, de la siguiente manera: 1.- Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de: a) ejecución, b) legalización y c) presentación de la certificación bancaria al supervisor del convenio, en la que conste la apertura de una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes a nombre del proyecto y el depósito de los recursos de la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL 2.-Un desembolso del cien por ciento (100%) restante del valor total del aporte del Departamento, al cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa expedición de certificado final de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y suscripción del acta de liquidación, para lo cual la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL deberá hacer entrega del informe de ejecución, con los soportes y medios de verificación que den cuenta de la cabal ejecución del convenio, el cual deberá ser avalado por el supervisor.

2.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	**No. CDP/ CDR**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
	2023050 367	25/05/20 23	2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2022003520156-97990-16-1.3.3.1.00	$100.000.000	$100.000.000
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2023061 178	27/06/20 23	2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2022003520156-97990-16-1.3.3.1.00	$100.000.000	

2.2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Convenio		$142.924.850
Aporte del Departamento	$100.000.000	$ 00
Aporte ESAL	$ 42.924.850	$ 00
Valor ejecutado	$ 00	$ 00
Valor desembolsado a la ESAL en calidad de anticipo	$ 00	$ 00
Saldo a favor del Contratista	$ 00	$ 00
Saldo Pendiente por Ejecutar	$142.924.850	$ 00
SUMAS IGUALES	$142.924.850	$142.924.850

3. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

3.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del proceso.	**SI**	
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**SI**	
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.	**SI**	
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.	**SI**	
5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.	**SI**	
6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio	**SI**	
7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar	SI	
8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa	**SI**	
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**SI**	
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.	**SI**	
12. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.	**SI**	
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se	**SI**	

implemente para tal efecto.		
15., Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**SI**	
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	**SI**	
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio	**SI**	
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.	**SI**	
19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor	**SI**	
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	**SI**	

Obligaciones Específicas del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de asociación de acuerdo con los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.	**SI**	
2. Aportar para la ejecución del proyecto: “Raíces y semillas del Carnaval de negros y blancos en el municipio de Linares- N-” la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.924.850,00), los cuáles serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO.	**SI**	
3. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio..	**SI**	
4. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.	**SI**	
5. Desplegar un ciclo de talleres de formación en los dominios artísticos, el modelado, tallado y otras técnicas específicas del carnaval de negros y blancos, para jóvenes y artesanos del carnaval.	**NO**	Se ha realizado la etapa de planeación y configuración metodológica para la ejecución de los talleres
6. Afianzar el conocimiento histórico del carnaval de negros y blancos, sus raíces y transformaciones en el municipio de Linares.	**NO**	Se ha realizado la etapa de planeación y configuración metodológica para la ejecución de los talleres

7. Realizar actividades de aprendizaje y transmisión cultural con niños y jóvenes reproductores de la vocación cultora del carnaval.	NO	Se ha realizado la etapa de planeación y configuración metodológica para la ejecución de los talleres
8. En la ejecución del objeto del convenio la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL deberá garantizar la realización de todas las actividades que se describen a continuación, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño: - Realizar un ciclo de talleres teórico prácticos sobre: diseño y bocetación; transferencia del boceto; aglomeración; tallado de esculturas; pintura básica; pintura en aerografía y muralismo; y estructuras y movimientos. - Desarrollo de ciclo de conferencias (4) “Conservación de Patrimonio cultural del Carnaval de Negros y Blancos en Nariño y Linares”. - Desarrollar las actividades de aprendizaje y transmisión cultural de los dominios del carnaval con niños, niñas y adolescentes en: Creación de personajes a través de la narrativa grafica; transferencia del boceto; aglomerado (a pequeña escala); tallado y pintura básica; pintura en aerografía. - Exposición de las diferentes muestras de arte diseñadas, terminadas y puestas en escena.	NO	Se ha realizado la etapa de planeación y configuración metodológica para la ejecución de los talleres
9. La Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL deberá dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio, realizar un pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de este convenio por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño.	**SI**	
10. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.	**NO**	
11Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.	SI	
12. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.	NO	
13. Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.	**SI**	

14. Presentar periódicamente al supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados.	**SI**	
15. Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.	**SI**	
16. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.	**SI**	
17. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL	**SI**	
18. Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.	**SI**	
19. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura..	**SI**	
20. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio de asociación.	**SI**	
21. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.	**SI**	

NOTA: El informe de ejecución de actividades del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en el expediente contractual correspondiente.

3.2. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (_X_)** **NO (____)**

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO S.A		
N. DE PÓLIZA			41-44-101271225		
EXPEDICION: 09/06/2023			**APROBACION: 14/07/2023**		
AMPAROS	**%**		**VALOR**	**VIGENCIA**	
				DESDE	**HASTA**
Cumplimiento	10	%	$14.292.485	27/06/2023	27/02/2024
Anticipo	100	%	$71.462.425	27/06/2023	27/02/2024

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO S.A		
N. DE PÓLIZA			41-44-101271225		
EXPEDICION: 05/07/2023			**APROBACION: 14/07/2023**		
AMPAROS	**%**		**VALOR**	**VIGENCIA**	
				DESDE	**HASTA**
Cumplimiento	10	%	$14.292.485	27/06/2023	27/04/2024
Anticipo	100	%	$71.462.425	27/06/2023	27/04/2024

3.3. ESTADO Y AVANCE DEL CONVENIO

El estado de ejecución del convenio de Asociación No. GN 3357 – 2023 muestra avances significativos hasta la fecha. Actualmente, se ha completado el proceso de preparación y planificación del proyecto, que incluye la identificación de recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, así como la elaboración de un cronograma de actividades detallado.

Hasta la fecha, se ha logrado un progreso del 30% en la ejecución del proyecto, lo que incluye la realización de actividades de investigación, la adquisición de materiales y equipos necesarios, y la contratación de personal clave. Además, se han establecido las bases para la colaboración entre el Departamento de Nariño y la Fundación CREARTE, sentando las bases para una ejecución exitosa del proyecto.

3.4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONVENIO

Es importante señalar que la situación reportada por la Fundación CREARTE-ESAL en relación con la imposibilidad de cumplir con los requisitos bancarios para acceder al anticipo ha generado un obstáculo en el desarrollo continuo del convenio. Esta dificultad ha impactado la ejecución de las actividades previstas y ha generado la necesidad de modificar la cláusula correspondiente a la forma de pago para asegurar que el proyecto avance sin contratiempos.

3.5. SANCIONES: NINGUNA

3.6. CONSTANCIAS

Como supervisor de este convenio certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto el día 12 de septiembre de 2023.

MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ
Director Administrativo de Cultura
Departamento de Nariño

Proyectó: NATHALY VILLOTA BENAVIDES
Abogada Contratista DACN

Revisó: EDUARD ALVAREZ DELGADO
Abogado Contratista DACN

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230834252

PIB
19:07:31

Bogotá DC, 06 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE identificado(a) con NIT número 9010523471:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230834149

PIB
19:05:29

Bogotá DC, 06 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98147052:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de septiembre de 2023, a las 19:02:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010523471
Código de Verificación	9010523471230906190245

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de septiembre de 2023, a las 19:02:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98147052
Código de Verificación	98147052230906190227

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

<⇔?@KE>AHCCEH>BEHCE>B?JE>CA?KLEM@ENOPCE>B?Q@CCKOA?

RCJ=AIESCIO>CACE<=APTCCOUNPCV
W# X % #$
Y# # Z[\]^_`ab
& c % LdefLdJdLghRdRile<HLRde

ScIghfSfHeiSgdeJfSjhfSgfe<dSRHeHigdLljHjfeQijh=hRfe
$% % # kl #m

n # o qp[k l # %$% % s %
% # c tu vwn &qp vuo n xwn vno u y&o
&pvuzw&xno 'pxw&yno{ % |# % |# % %
c % |# # % # c % ▾ m
% % m

n # } % c # ~% $ m c %
% # % % c % % %
#% % #

o # # % # # •NE@>K?UEI@E>B? Y%|#
J=AIESCIO>CA } %

DIJIN

! '# $% &

8-%(12&'&5#/#$(14#52(20-8'4

'#$&"(*&+#$%-(/#0(12&3&2#A($4-,&%#E($*.34

j 4-0$%6(4#52(20-

7(8-1#0(-(/#0(12&44-" =#(#D5,"(<

=&(1(&/(:@A@B@DE@F@GCHI"I&1#52(20-/04D6(2&4#52(20@-KILMNOPQRST

-UVWX-X3XYWZ'4U* X4W[Z'8X-YWX-VX'8U* 4\38W*I

Y&/0,"#2/01(7&]^_@^2&D@^A`8-,1(/G(1$&a+#&&1452#--(/#0(12&'&+G#2]
4-0=#04(4#52(20(d*&+$%-#0&0-2&5(#2/#0-IPS LMcMQ17(H&,$0(#0&&$(2(
H-2e5&,#/(,1((8&0%#2(2&1H,$0&2-/6"&0%-(%(5$6$2&1(He+#(f&c#0$%6#0(1
2##(02-%HBffffH-1/4(I-5/-?"&0g/#52(20-$B/-0$6%6"&2#(,/-,&%#E($x/-0&1
2-/6"&0%-2&#80%#2]1(,&/(2&&aH2#/#02&1"#5"-IX$%(/-0$6%(&$5e#2(,$#&"H,&]
/G(02-&10g"&,-2&/1D6(/-,&$+02(/-0&12-/6"&0%-2&#80%#2(,$5"#0$%g(2-I

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98147052 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/09/2023 08:08 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONVENIO DE ASOCIACION No. GN3357-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO LA FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE.

Que MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.972.846 de Pasto, director de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del convenio, mediante Oficio DACN No 152-2023, de fecha trece (13) de septiembre del 2023 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintisiete (27) de junio del 2023 el Departamento suscribió el convenio No. GN 3357-2023 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte para desarrollar el proyecto: "Raíces y semillas del Carnaval de negros y blancos en el municipio de Linares- N-", de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso." **2.** Que el valor inicial del convenio corresponde a: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($142.924.850,00), el DEPARTAMENTO aportara CIEN MILLLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) Y La Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL aporta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.924.850,00) **3.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por cuatro (04) meses contados a partir cumplimiento de los requisitos de ejecución. 4.Que los requisitos de ejecución se completaron a través de la aprobación de las Garantías el día 14 de julio de 2023. **5**. Que actualmente, se ha completado el proceso de preparación y planificación del proyecto, que incluye la identificación de recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, así como la elaboración de un cronograma de actividades detallado. Hasta el momento, hay un avance de un 30% en la ejecución del convenio, lo que abarca actividades como la investigación, la adquisición de los insumos y equipos requeridos, así como la contratación de personal especializado. La forma de desembolso del anticipo del convenio se encuentra detallada en la cláusula "CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES", y en esta se especifican los requisitos que la ESAL debe cumplir para acceder al mismo, los cuales incluyen: "CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera: 1.- Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de: a) ejecución, b) legalización y c) presentación de la certificación bancaria al supervisor del convenio, en la que conste la apertura de una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes a nombre del proyecto y el depósito de los recursos de la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL" (…) En vista de lo anterior, mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2023 la Fundación para la Gestión Cultural y Artística CREARTE argumenta que no puede cumplir con el requisito del literal c) para acceder al anticipo debido a la naturaleza y constitución jurídica de la ESAL, y solicita que se modifique la cláusula cuarta del convenio **6.** Que, el director de la Dirección Administrativa de Cultura en su calidad de supervisor, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución, mediante escrito de viabilidad de fecha trece (13) de septiembre de 2023, sustentó que se encuentra viable la MODIFICACION solicitada conforme a su informe de supervisión en aras de que la FUNDACION pueda llevar a cabo una correcta ejecución del convenio.

Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. MODIFICAR Y ADICIONAR: La cláusula CUARTA del Convenio de Asociación 3357- 2023 quedando su redacción así:

"**CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:
1.- Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de: a) ejecución, b) legalización y c) presentación de la certificación bancaria al supervisor del convenio, en la que conste la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del proyecto y el depósito de los recursos de la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL.

2.- Un desembolso del cien por ciento (100%) restante del valor total del aporte del

Departamento, al cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa expedición de certificado final de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y suscripción del acta de liquidación, para lo cual la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL deberá hacer entrega del informe de ejecución, con los soportes y medios de verificación que den cuenta de la cabal ejecución del convenio, el cual deberá ser avalado por el supervisor.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio.

Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. Para el desembolso pactado se deberá realizar la amortización del valor del anticipo en el informe final de cumplimiento, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita.

PARÁGRAFO 4º. Para el desembolso pactado, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte - ESAL frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 6°. La Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL, deberá asumir todos los costos financieros que se deriven de la utilización de la cuenta bancaria destinada al convenio."

PARÁGRAFO 7°: La presente modificación no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato

SEGUNDA.MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). . Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por

el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: **NATHALY DANIELA VILLOTA BENAVIDES**
Abogada Contratista – DACN

Revisó: FERNANDO LOPEZ GOMEZ
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

EDGAR GERARDO ERAZO ALVEAR
CONTADOR PUBLICO FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA - CREARTE
T.P. 123478-T

C E R T I F I C A Q U E:

LA FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA - CREARTE, identificada con Nit. No. 901052347-1, Certificada como Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL, luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoria NIA, certifico que durante los últimos doce (12) meses calendario legalmente exigibles, la Fundación ha realizado el respectivo pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral exigidos por la Ley y se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto en lo relacionado a dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se expide esta certificación el día 26 de septiembre del 2023.

EDGAR G. ERAZO ALVEAR
C.C. 98.145.571 de Linares
CONTADOR PÚBLICO
T.P 123478-T



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

123478-T

EDGAR GERARDO
ERAZO ALVEAR
C.C. 98145571
RES. INSCRIPCION 29 DEL 25/01/2007
UNIVERSIDAD MARIANA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

287085 133191



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Jorge A. Jaramillo.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 98.145.571
ERAZO ALVEAR
APELLIDOS
EDGAR GERARDO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1969
LINARES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
30-SEP-1987 LINARES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2300100-00132431-M-0098145571-20081130
0007230375A 1
6830023092